

## PUBLICACION ADELANTADA

### Decreto Acuerdo N° 545

# PRORROGASE POR TREINTA DIAS LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EXCEPCIONALES EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Junio de 2009.

**VISTO:** El Expediente Letra «C» N° 9496/2009 y el Decreto Acuerdo N° 2248/2008; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 2, Contaduría General de la Provincia en su condición de Organismo Rector del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, advierte que a partir del 1 de junio del corriente año, comienza a regir el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, y que constituye la reglamentación de ejecución de los Artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el que como Anexo I y Apéndice I, fueron aprobados mediante Decreto Acuerdo N° 2248 de fecha 17 de noviembre de 2008.

Que el mencionado Decreto Acuerdo dispone en su Artículo 4°, la derogación a partir de su entrada en vigencia de toda norma que se oponga a dicho régimen.

Que por la relevancia y significatividad de los actos administrativos referidos a procedimientos de contrataciones que establecen límites y/o escalas excepcionales para los distintos niveles, como así también, condiciones especiales en cuanto a la instrumentación de dichos procedimientos de selección de oferentes, es menester merituar la continuidad de la aplicación de dichas normas, resultando conveniente mantener transitoriamente la vigencia de los actos administrativos que permiten llevar a cabo procedimientos de contratación excepcionales.

Que han tomado debida intervención, Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante Dictamen N° 26/

09 y Asesoría General de Gobierno Dictamen A.G.G. N° 257/09.

Que el presente Acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo N° 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. PRORROGASE, por un plazo de treinta (30) días, la vigencia de los Decretos Acuerdos que establecen montos, escalas y/o procedimientos excepcionales de contrataciones en las distintas Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, y que constituyen modificaciones a los artículos 2°, 3° y 160° del Anexo II Reglamento de Contrataciones del Decreto Acuerdo N° 2175/80, sus normas complementarias y modificatorias, o que hayan sido dictados en virtud de leyes especiales, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. El presente Instrumento Legal, tendrá vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:31:59

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa